

PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2019-00796-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existen embargos de remantes ni del crédito para otro procesos. Bucaramanga, 06 de octubre de 2020.



CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por HORACIO SARMIENTO ACELAS en contra de XIOMARA GONZALEZ ORTIZ Y JOSE GREGORIO CELY MORENO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En

caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Desglósese la letra de cambio base de la ejecución, con la constancia e haber sido pagado el crédito por los demandados XIOMARA GONZALEZ ORTIZ Y JOSE GREGORIO CELY MORENO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 116 del CGP.

SEXTO: EJECUTORIADO el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 113 QUE SE FIJO EL
DIA: 7 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

CONSTANCIA: Para cumplimiento del auto que antecede se libra oficios No. 1548(cámara de Comercio), 1549(Cámara de comercio) y 1550 (pagador).



CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6454891e85606b45caac771b879da772ea0d78df042d52711ac590616d837605

Documento generado en 06/10/2020 03:44:07 p.m.